



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 28 de mayo de 2021

REFERENCIA: Restitución No. 2020-00113

Vencido el termino dispuesto en auto del 29 de abril de 2020 y en aras de continuar con el curso del proceso, se ordena correr traslado al demandante por el término de tres (03) días de las excepciones propuestas por los demandados ROCIO CASILIMAS FORERO, JAIME JOSE BERRIO RAMIREZ, ASTRID RODRIGUEZ LANCHEROS y JAIME ALBERTO BERRIO ORTIZ, conforme lo dispuesto en el art. 391 del Código General del Proceso.

En todo caso, se le advierte a la parte demandada que para ser oídos en el proceso, deben consignar a órdenes del juzgado los valores adeudados por concepto de cánones de arrendamiento endilgados en mora y aquellos que se sigan causando durante el proceso, lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 4º del art. 384 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 20
Fijado hoy 31 de mayo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c9ea2da4ab301209974c94c3c3a33dbf9c705839288013ff6ffbf9fdbc19cb**
Documento generado en 24/05/2021 03:06:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>